



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES
 UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

**APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE
 HERMINIA MAGDALENA LARA DEVIA**

PARRAL, **17 MAYO 2017**

DECRETO AFECTO N° 1159

VISTOS:

- Decreto 170 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiados de las subvenciones para educación especial.
- Decreto Exento N° 1248/2016 y Decreto afecto N° 1276/2015 de la Ilustre Municipalidad de Parral, que aprueba el convenio PIE, y su posterior modificación al convenio respectivamente.
- Decreto 1 de 1998, reglamenta Capítulo II título IV de la Ley 19.284, que establece normas para la integración social de personas con discapacidad.
- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.F.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las municipalidades de todo el país.
- La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
- El DFL. N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo (Código del Trabajo).
- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- La Ley N° 20.201/ 2007, que modifica el DFL N° 2 de 1998, de educación sobre subvenciones a establecimientos educacionales y otros cuerpos legales.
- Orden de trabajo N°386 de 2017 del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal.
- Contrato de Trabajo celebrado el 01 de marzo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don/a **HERMINIA MAGDALENA LARA DEVIA**.

CONSIDERANDO:

- El acuerdo mutuo de las partes de suscribir un Contrato de Trabajo, y la necesidad de contar con una persona, para desempeñarse como Asistente de aula, en el establecimiento **LUIS ARMANDO GOMEZ MUÑOZ** de la comuna Parral, justifican la contratación de la persona que se individualiza para cumplir tales funciones.

DECRETO:

- APRUEBASE**, el Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el/la funcionario/a que a continuación se indica, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE : **HERMINIA MAGDALENA LARA DEVIA**
 R.U.T. N° : **10.452.664-0**
 INGRESA AL SERVICIO : **SI, ADJUNTA DOCUMENTACION**
 CARGO : **ASISTENTE DE AULA**
 LUGAR DE TRABAJO : **LUIS ARMANDO GOMEZ MUÑOZ**
 JORNADA DE TRABAJO : **38 horas cronológicas semanales.-**
 DURACION DEL CONTRATO : **Desde 01/03/2017 hasta el 28/02/2018.- ambas fechas inclusive.**
 REMUNERACION : **\$ 271.333(doscientos setenta y un mil trescientos treinta y tres pesos.) como sueldo base Mensual, imponible, tributable y reajutable, más Bono Ley 19.464, con cargo al programa PIE.**

- INCORPORASE**, el texto del Contrato de Trabajo al presente Decreto para todos los efectos legales.-
- IMPUTASE**, el gasto que representa el presente Decreto, al, ITEM **215 -21- 03 - 004** Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo, con cargo al PIE.

Anótese, Refréndese, Regístrese EN SIAPER MUN, Comuníquese y Archívese



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Refamal Urrutia
PAULA REFAMAL URRUTIA
 ALCALDESA

PRU/IDH/ARC/UPO/MCM/PMH/OGP/mjog
 DISTRIBUCION

1.- Ilustre Municipalidad Parral.-2.- Oficina Personal D.A.E.M. Parral.- 3.- Coordinación PIE D.A.E.M.-4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

CONTRATO DE TRABAJO

En Parral a 01 de marzo de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por la Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "*la Municipalidad*" o "*el Empleador*" y por la otra parte don(a) **HERMINIA MAGDALENA LARA DEVIA**, Asistente de Aula, Cédula nacional de Identidad N° 10.452.664-0, Chilena, fecha de nacimiento el 11/10/1965, domiciliada en Urrutia 1005 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "*El/la Trabajador/a*". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las Cédulas respectivas y expresan que han convenido en el siguiente contrato de Trabajo:

PRIMERO: El empleador, contrata los servicios del/la trabajador/a, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de Asistente de aula, como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-

SEGUNDO: El/La trabajador/a dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, donde desempeña sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de conformidad.

TERCERO: El/La trabajador/a realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el establecimiento LUIS ARMANDO GOMEZ MUÑOZ, de la ciudad y comuna de Parral, sin perjuicio de su obligación de concurrir a otros lugares con el fin de dar cumplimiento a la función encomendada.

CUARTO: El/La trabajador/a cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **38 HORAS**, la que se entenderá jornada completa y la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas. El/La trabajador/a, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

QUINTO: El/La trabajador/a percibirá un sueldo base mensual de **\$271.333** (doscientos setenta y un mil trescientos treinta y tres pesos.), imponible, tributable y reajutable, más Bono Ley 19.464; la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales del Trabajo, previsión social y todas las relacionadas al tipo de contratación a la que se refiere el presente contrato.

SEXO: El trabajador tendrá Derecho al Incremento Remuneracional cuando cumpla las circunstancias y condiciones establecidas en el Decreto Exento N° 1.275 de fecha 1° de Julio de 2015 que tiene aprobado "El Reglamento que establece el incremento remuneracional de los asistentes de los Asistentes de la Educación pertenecientes al Departamento Administrativo de Educación y a los Establecimientos Educativos Municipales de la Comuna", cuyas normas pasan a formar parte integrante del presente Contrato de Trabajo.

SÉPTIMO: El trabajador tendrá Derecho a Viáticos y a Jornada Extraordinaria conforme las condiciones y exigencias determinadas en el Decreto Exento N° 5.995 de fecha 16 de Junio de 2015, rectificado por el Decreto Exento N° 7.202 de 23 de noviembre de 2016, que refunde el nuevo texto del Reglamento de Horarios Extraordinarios y viáticos, del Personal de Educación Municipal de Parral, cuyas normas se entienden formar parte integrante de este Contrato de Trabajo".

OCTAVO: El trabajador tendrá Derecho a ausentarse de sus funciones por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, lo que no perjudicará su remuneración mensual y podrá ser fraccionado en días o medios días, siempre que sea solicitado y autorizado por el empleador con anticipación razonable.

NOVENO: Se deja de manera expresa que El trabajador desarrollará las funciones señaladas en la cláusula primera desde el 01/03/2017y hasta el 28/02/2018, ambas fechas inclusive.-

DÉCIMO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: La personería de doña PAULA RETAMAL URRUTIA para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2016 y en Decreto número 1.961/2016, en el cual se decreta que la Sra. Paula Retamal Urrutia asume el cargo de ALCALDESA TITULAR DE LA COMUNA DE PARRAL, desde el día 06 de Diciembre de 2016 por el periodo legal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder del trabajador, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para registro en el SIAPER-MUN Municipal.-



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -DEPTO. DE EDUCACION

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente

"Por su alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA"

C.N.I. N° 10.604.200-4




HERMINIA MAGDALENA LARA DEVIA
C.N.I. N° 10.452.664-0.-